



quoral Mayor, mayor parte de los Indivíduos que componen el
 Ayuntamiento. V. de esta villa de Jimbilla hoy día y seis de febrero
 de mil ochocientos treinta y uno; teniendo en consideración y a la vis-
 ta la certificación librada por los Maestros Escrivanos, Porteros de villa,
 Diego Paez de Alvarado, y Juan González en virtud de lo que se les ma-
 de a consecuencia del acuerdo de esta Corporación fecha veinte y tres de
 Enero último, por lo que se acredita que las Salas Capitulares se ha-
 llan animadas, y por consiguiente no puede este Ayuntamiento celebrar
 en ellas sus acuerdos, para evitar los perjuicios q. de no tener estas sa-
 las para sus edificios en donde se reúne continuamente como la necesidad
 lo exige q. abarcar los muchos y graves negocios que diariamente se
 comunican por los tribunales Superiores; de una conformidad, im-
 tam y hasta tanto que el Puerto V. de esta villa no sea necesario
 q. los fines de un instituto, acordaron se celebran en el los acuer-
 dos de esta Corporación; y considerando igualmente necesario q. el
 hecho y puntual despacho de los negocios el sábado dias, y oras
 en que sin necesidad de citación se reúna el Ayuntamiento. (Lo veni-
 Juan Diego) acordaron del mismo modo señalar los miérbes oras
 de mañana de los dias Lunes, y viernes de cada semana que
 son en los que llega el correo a esta villa, en los quales aun que
 dese de asistir por qualquiera motivo fuese alguno de los